

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**Montevideo, **10 MAYO 2010**

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría de la Presidencia de la República a efectos de contratar a la doctora Blanca Scala Valiente, al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974;

RESULTANDO: que la referida profesional desempeña desde el 1° de marzo de 2010 funciones de asistencia directa al Presidente de la República;

CONSIDERANDO: I) que la doctora Blanca Scala Valiente posee la especialización y conocimientos requeridos para el desempeño de la función mencionada;

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no ha formulado objeciones a la presente propuesta de contratación;

III) que se ha recabado el dictamen de la Contaduría General de la Nación;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 114/010 de 12 de abril de 2010 y Decreto 138/010 de 26 de abril de 2010;

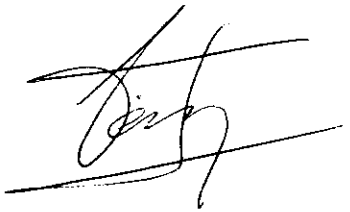
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase la contratación a partir del 1° de marzo de 2010 de la doctora Blanca Scala Valiente al amparo de lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, para desempeñar tareas de asistencia directa al Presidente de la República en el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", del Inciso 02 "Presidencia de la República", con una remuneración mensual de \$ 65.100 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil cien pesos con 00/100), la que será ajustada de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central.

2º) La contratación que se autoriza por la presente Resolución será por el plazo de un año renovable automáticamente por períodos anuales hasta la finalización del período de gobierno.

3º) La remuneración será atendida con cargo al objeto del gasto 032.000 "Retribuciones de técnicos – Tec. Ley 14.189, art. 22". La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito correspondiente para atender el objeto del gasto de la presente contratación.

4º) Comuníquese, notifíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that are difficult to decipher.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mujica', written in a cursive style.

JOSE MUJICA
Presidente de la República